

OBJ.: PROTOCOLO DE PALERMO: Informa al respecto.

REF.: Ley N° 17.798, sobre Control de Armas.

N° 411.-1

SANTIAGO, 30 MAYO 2018

DE : SECRETARÍA GENERAL DE CARABINEROS.

A : SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

SANTIAGO.

A través de la experiencia operativa, se puede observar que las armas que inscriben los coleccionistas, en ocasiones pueden pasar a manos de la delincuencia, sea en forma deliberada o por haber sido éstos víctimas de un delito. Dicha situación, se contrapone con las políticas de prevención del delito adoptadas por nuestro país, además de lo dispuesto por la normativa contenida en los tratados internacionales sobre armas, que han sido suscritos y ratificados por Chile. En virtud de lo expuesto y acorde a lo informado por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros, se expone lo siguiente:

1.- La Ley de Control de Armas N° 17.798, en su artículo 7° establece que el número máximo de armas de fuego que puede inscribir cada persona son dos (2), sin embargo, exceptúa de dicha norma a personas jurídicas o naturales que se encuentren inscritas como coleccionistas. Asimismo, autoriza a los coleccionistas para mantener sus armas declaradas con sus características y estado original, con la sola limitación de adoptar las medidas de seguridad que se disponen en el Reglamento respectivo.

2.- Por su parte el Decreto N° 83 de 02.02.2007, del Ministerio de Defensa Nacional que establece el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, dispone que los requisitos para los coleccionistas de armas en términos generales son; presentar solicitud, certificado de antecedentes para fines especiales y certificado del banco de pruebas que indique identificación, estado de uso y si el arma es permitida por la ley. En este mismo sentido, se exigen mayores requisitos para los coleccionistas que desean mantener entre 30 y 200 armas inscritas. No obstante lo anterior, cabe señalar que en los dos casos indicados, el Reglamento autoriza a mantener dichas armas con sus características originales y en perfecto estado de uso y conservación.

3.- En lo referente a tratados internacionales, cabe señalar que el Protocolo Contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego sus Piezas, Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, fue aprobado por el Congreso Nacional y promulgado en nuestro país en el año 2010.

Dicho protocolo señala que las armas de fuego de colección, deben ser solamente aquellas fabricadas antes 1899, disponiendo requisitos que consiguen que estas no se encuentren en condiciones operativas. Asimismo, cabe observar que nuestra normativa no ha sido adaptada al señalado protocolo suscrito válidamente por Chile y que se encuentra vigente.

4.- En este orden de ideas, se solicita a Ud. estudiar la factibilidad de:

a) Adaptar nuestra legislación en esta materia a los tratados ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, ya sea a través de una modificación legal, reglamentaria o a través del uso de las facultades que la ley otorga a la Dirección General de Movilización Nacional.

b) Implementar lo establecido por el protocolo de Palermo, ya que esto iría en directo beneficio de la labor preventiva en materia de armas de fuego y del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, toda vez que la mantención de un número tan alto de armamento operativo, en condiciones de ser usado en poder de coleccionistas con normas mínimas de seguridad, implica un riesgo en cuanto a que este armamento puede caer en poder de la delincuencia, al ser dichos coleccionistas víctimas de los delitos de robo, hurto, etc.

5.- Finalmente, cabe señalar que mediante la Resolución Exenta Digcar N° 76 del 25.01.2018, el General Director de Carabineros, delegó en el Secretario General, la facultad de firmar la correspondencia y oficios que den respuesta a los requerimientos que se formulen por parte de diversas autoridades u organismos públicos y privados, tales como, Instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales, entidades de control, personas naturales y jurídicas en general.

Saluda atentamente a Ud.



GONZALO E. HUENUMIL LEZANA
Coronel de Carabineros
SECRETARIO GENERAL

Ant. 85.204/
Hma.

Distribución:

- 1.- Subsec. Prev. del Delito.
- 2.- Dioscar.
- 3.- Dijuscar.
- 4.- Archivo.